

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**24138** *ORDEN de 10 de octubre de 1985 por la que se conceden a la Asociación General Agraria Mallorquina (AGAMA), NIF: G-07.002.702, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de septiembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, a la Empresa Asociación General Agraria Mallorquina (AGAMA) para la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Palma de Mallorca, incluyéndola en el grupo A) del apartado primero de la Orden de ese Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Asociación General Agraria Mallorquina (AGAMA) los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**24139** *ORDEN de 10 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 15 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 1.425/1984, interpuesto por don Antonio Sánchez Martínez-Conde, contra resolución de este Departamento, sobre denegación de autorización de compatibilidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.425/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por don Antonio Sánchez Martínez-Conde, contra resolución de la

Subsecretaría de Economía y Hacienda de 18 de enero de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad para el ejercicio libre de la actividad profesional de Arquitecto Superior con la de Arquitecto Superior al servicio de la Hacienda Pública, se ha dictado sentencia con fecha 15 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio Sánchez Martínez-Conde, por no ser ajustado a derecho el acuerdo de 18 de enero de 1984 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto oportunamente contra el mismo, y, en su lugar, declaramos el derecho de dicho señor a ejercer libre y plenamente su profesión de Arquitecto, sin más condiciones que la de no interferir el horario oficial de su puesto público y la de no poder ejercer actividades privadas directamente relacionadas con las funciones que tiene encomendadas en la Delegación en que presta sus servicios. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**24140** *ORDEN de 17 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Electrotécnica Arteche Hermanos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo y cinta de cobre sin alear, y la exportación de transformadores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Electrotécnica Arteche Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo y cinta de cobre sin alear, y la exportación de transformadores, autorizado por Orden de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Electrotécnica Arteche Hermanos, Sociedad Anónima», con domicilio en barrio Zaballondo, Munguía (Vizcaya), y NIF-A-48-014021.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24141** *ORDEN de 17 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Plasmica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón de cobre, alambón de aluminio y resinas, y la exportación de hilos de cobre y aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plasmica, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón de cobre, alambón de aluminio y resinas, y la exportación de hilos de cobre y aluminio, autorizado por Orden de 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plasmica, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Esplugues, sin número, Cornellá de Llobregat (Barcelona), y NIF-A-28031953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.